



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 56 páginas

Núm. 39.845.-  
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 28 de Diciembre de 2010  
Edición de 3 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)  
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I  
CUERPO

### SUMARIO

#### Normas Generales

##### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

##### Subsecretaría de Pesca

Resolución número 3.814 exenta.- Suspende transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal en las pesquerías que indica por período que señala ..... P.1  
Resolución número 3.815 exenta.- Suspende transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal en las pesquerías que indica por período que señala ..... P.2  
Resolución número 3.816 exenta.- Establece tamaño mínimo de extracción para recurso Navajuela en la VIII Región ..... P.2

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1.084 exento.- Aplica a contar del 1 y hasta el 31 de enero de 2011, las siguientes rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos

ad-valorem del Arancel Aduanero a la importación de azúcar que señala ..... P.2

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 885.- Nombra a doña Josefina Teresita Montenegro Araneda en el cargo de Superintendente de Quiebras .... P.3  
Resolución número 124.- Nombra a doña María Ester Torres Hidalgo como Jefa de Departamento en Subsecretaría de Justicia ..... P.3

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Servicio Agrícola y Ganadero

##### Dirección Nacional

Resolución número 7.957 exenta.- Aprueba Instructivo Planteles de Animales Ovinos bajo Certificación Oficial y deroga resolución que indica ..... P.4

#### MINISTERIO DE MINERÍA

##### Comisión Chilena del Cobre

##### Servicio Nacional de Geología y Minería

Comisión Chilena del Cobre, resolución número 165 exenta.

Servicio Nacional de Geología y Minería, resolución número 1.493 exenta.- Instruye sobre elementos para emitir informe técnico sobre el carácter conexo de los proyectos mineros que serán informados por esta Comisión Chilena del Cobre / Servicio Nacional de Geología y Minería, para efectos de ejercer el derecho de extensión de invariabilidad tributaria establecida por el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.469 ..... P.4

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 8.476 exenta.- Fija valor de la cuota de ahorro para el pago ordinario de dividendos ..... P.5

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

##### Subsecretaría de Transportes

##### Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

Resolución número 1.410 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan y días que indica ..... P.5

##### Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

Resolución número 456 exenta.- Incorpora vías para el uso de locomoción colectiva urbana en la comuna de Coquimbo ..... P.5

##### Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

Resolución número 3.674 exenta.- Modifica resolución N° 1.750 exenta, de 2003 ..... P.6

##### Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule

Resolución número 1.017 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados por Ruta 115 -CH en los términos que indica ..... P.6

Resolución número 1.018 exenta.- Modifica resolución N° 257 exenta, de 2000 ..... P.6

##### Secretaría Regional Ministerial XV Región de Arica y Parinacota

Resolución número 466 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en días y horarios que se indican ..... P.6

#### OTRAS ENTIDADES

##### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.7

#### MUNICIPALIDADES

##### Municipalidad de Iquique

Ordenanza número 452.- Modifica funcionamiento interno del casino de juegos ..... P.7

##### Municipalidad de Pelarco

Decreto alcaldicio número 1.258.- Modifica artículo 13 de la ordenanza municipal, sobre derechos municipales, permisos, concesiones y servicios ..... P.8

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

##### SUBSECRETARÍA DE PESCA

##### (Resoluciones)

#### SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LAS PESQUERÍAS QUE INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA

Núm. 3.814 exenta.- Valparaíso, 20 de diciembre de 2010.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (R. Pesq.) N°127/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante Oficio ORD/ZI/N°145, de fecha 6 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N°5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido,

coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución exenta N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las resoluciones exentas N°2.618, de 1999, y N°3.568, de 2004, ambas de esta Subsecretaría.

#### Considerando:

Que mediante resoluciones N°2.618, de 1999, y N°3.568, de 2004, esta Subsecretaría suspendió transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería del recurso Pulpo del norte *Ocfopus mimus*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima comprendida entre la I a la III Regiones.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente, por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado prorrogar la citada medida de administración en la XV, I y II Regiones, en virtud de mantenerse el estado de plena explotación de la mencionada pesquería.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado la adopción de la medida de suspen-

sión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, en el área marítima de la XV Región de Arica y Parinacota, I Región de Tarapacá y II Región de Antofagasta, por un periodo de 3 años,

#### Resuelvo:

1.- Suspendase por el plazo de 3 años, contados desde el 1 de enero de 2011 inclusive, la inscripción en

### AVISO

SE INFORMA A NUESTROS CLIENTES Y USUARIOS QUE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2010, EL HORARIO DE ATENCIÓN DE PÚBLICO SERÁ HASTA LAS 12:00 HORAS.

EL DIRECTOR



Asimismo, no constituye una Unidad Económica de Explotación Minera y, en consecuencia no constituye un proyecto conexo, aquellos proyectos nuevos cuya unidad con el Proyecto Original está determinada, sólo por factores jurídicos, administrativos, financieros o comerciales, tales como la sola circunstancia de pertenecer, directa o indirectamente, a una misma entidad o de tener financiamiento compartido o de contar con contratos de venta relacionados.

3) Que para efectos que los Servicios emitan su informe técnico, el peticionario deberá requerirlo al Comité de Inversión Extranjera o al Ministerio de Economía Fomento y Turismo, con ocasión de su solicitud de extensión de invariabilidad, o con anterioridad a la misma; en caso de no haber iniciado aun la explotación.

4) Que para pronunciarse, los Servicios deberán tener a la vista la descripción de los proyectos mineros originales contenida en los contratos de inversión y/o solicitudes de invariabilidad formuladas de conformidad a la Ley N° 20.026, según corresponda, así como una descripción detallada del proyecto de explotación minera conexo, indicando en forma precisa los factores de conexión que dan origen a la Unidad Económica de Explotación Minera. Ambas descripciones deberán ser acompañadas por la empresa minera, en la oportunidad señalada en el número anterior.

5) Que la solicitud de extensión de invariabilidad del proyecto conexo deberá contener la especificación de las pertenencias de las que se extraiga sustancias minerales de carácter concesibles, individualizando: (1) Nombre de la concesión adquirida o por adquirir, a título de dominio o usufructo, (2) Coordenadas UTM de las mismas, (3) Inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Minas, y (4) Declaración jurada N° 1.800 del Servicio de Impuestos Internos.

6) Que el oficio que contenga el informe técnico, será comunicado al Comité de Inversiones Extranjera o al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según correspondiere,

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Waldo Vivallo Sandoval, Director Nacional (S), Servicio Nacional de Geología y Minería.- Andrés MacLean Vergara.- Vicepresidente Ejecutivo (P).- Comisión Chilena del Cobre.

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

### FIJA VALOR DE LA CUOTA DE AHORRO PARA EL PAGO ORDINARIO DE DIVIDENDOS

(Resolución)

Santiago, 22 de diciembre de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 8.476 exenta.- Vistos: a) Lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley N° 19.197 que modificó el artículo 4° bis del DL N° 539 de 1974, agregado por el DL N° 1.506 de 1976, dicto la siguiente

Resolución:

Fijase el valor de la Cuota de Ahorro para el Pago Ordinario de Dividendos en \$518,73 (quinientos dieciocho pesos coma setenta y tres centavos), para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2011.

Anótese y publíquese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial  
II Región de Antofagasta

### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 1.410 exenta.- Antofagasta, 17 de noviembre de 2010.- Visto: La ley N° 18.059; el DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; el DS N° 83 de 1985 y sus modificaciones, y las resoluciones N° 59 de 1985 y 39 de 1992, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 659, de 29 de julio de 2010, de la Dirección Regional de Vialidad; oficio de fecha 10 de septiembre y 8 de noviembre de 2010, ambos de Constructora Agua Santa S.A.; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1) Que mediante la resolución exenta N° 659, de 2010, citada en el Visto, se aprueba el Convenio Ad-Referendum "Camino de Acceso Botadero de Cenizas".

2) Que mediante los oficios citados en el Visto, la Constructora Agua Santa S.A. -ejecutora del proyecto señalado en el considerando anterior- solicita la suspensión de tránsito vehicular en la Ruta I entre los kms 57 y 59, desde el 19 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2010.

4) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo,

Resuelvo:

1° Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículo motorizado entre los km 57 y 59 de la Ruta I, desde el 19 de noviembre de 2010 hasta el 30 de diciembre de 2010.

2° Habilítese un desvío bidireccional paralelo a la Ruta I. El acceso de Norte a Sur a Ruta B-240, será por by pass ubicado en km 57 de Ruta I, que dará acceso por pista que se habilitará en sector suroriente. El acceso a Ruta B-240 de sur a norte será por pista provisoria que se habilitará en sector suroriente.

3° El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección Regional de Vialidad, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, de la suspensión de tránsito vehicular.

4° El incumplimiento de las medidas de mitigación, dispuestas por esta Secretaría Regional Ministerial y la Dirección Regional de Vialidad, podrá dar lugar a dejar sin efecto lo resuelto mediante este acto administrativo.

5° Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Varas Fernández, Secretario Regional de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta.

Secretaría Regional Ministerial  
IV Región de Coquimbo

### INCORPORA VÍAS PARA EL USO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA EN LA COMUNA DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 456 exenta.- La Serena, 26 de noviembre de 2010.- Visto: El art. 3° de la ley N° 18.696; las resoluciones N° 36 de 1991 complementada por la N° 10 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; los oficios N° 566 y N° 567 de 03.06.2010 de esta Secretaría Regional; el ord. N° 1.320 de 14.06.2010 de la I. Municipalidad de Coquimbo y el informe de factibilidad de 16.06.2010 de la Subcomisaría de Carabineros SIAT, Prefectura de Coquimbo; los oficios N° 149 y N° 150 de 24.02.2010 de esta Secretaría Regional; el ord. N° 512 de 09.03.2010 de la I. Municipalidad de Coquimbo, el oficio N° 379 de 03.03.2010 de la Segunda Comisaría de Carabineros de Coquimbo; los oficios N° 500 y N° 501 de 20.05.2010 de esta Secretaría Regional, el ord. N° 1.289 de 07.06.2010 de la I. Municipalidad de Coquimbo, el ord. N° 482 de 13.06.2010 de la Subcomisaría de Carabineros de Tierras Blancas; los oficios N° 564 y 565 de 02.06.2010 de esta Secretaría Regional, el ord. N° 1.435 de 01.07.2010 de la I. Municipalidad de Coquimbo, el ord. N° 243 de 16.06.2010 de la Subcomisaría de Carabineros SIAT, Prefectura de Coquimbo.

Considerando:

a) Que existen líneas de transporte público interesadas en hacer uso de las vías individualizadas en la presente resolución;

b) Que el art. 11° del DS 212 de 1992, establece que los trazados de los servicios de locomoción colectiva deben considerar sólo vías autorizadas;

c) Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan,

Resuelvo:

Incorpóranse en la ciudad de Coquimbo, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios públicos de locomoción colectiva urbana:

Calle	Desde	Hasta
Santiago Trigo	Carmona	Nueva Videla
Jorge Zambra	Av. Salvador Allende	Fin de la calle
Luis Millares Mans	Cabo Ezequiel Aroca	Regimiento Arica
Antonio Vargas	Talca	Eladio Chinchón
Eladio Chinchón	Antonio Vargas	Cabo Ezequiel Aroca
C. Parcela Sn. Ramón	Santiago	Nefialy Galleguillos
Nefialy Galleguillos	C. Parcela San Ramón	Cabo Ezequiel Aroca
Cabo Ezequiel Aroca	Nefialy Galleguillos	C. Parcela San Ramón
C. Parcela San Ramón	Cabo Ezequiel Aroca	Santiago
Santiago	C. Parcela San Ramón	Bartolomé Blanch
Bartolomé Blanch	Santiago	Dr. Ariel Díaz
Dr. Ariel Díaz	Bartolomé Blanch	Luis Millares Mans
Luis Millares Mans	Dr. Ariel Díaz	Cabo Ezequiel Aroca
Cabo Ezequiel Aroca	Luis Millares Mans	Luis Torres Araya
Huachalalume	Camino San Ramón	Arturo Alessandri
Av. Eduardo Frei	Acceso Terminal	Jimmy Christí Bossi
Jimmy Christí Bossi	Av. Eduardo Frei	Luis Aguilera Báez
Luis Aguilera Báez	Jimmy Christí Bossi	Roberto Matta
Roberto Matta		Luis Aguilera Báez

Anótese y publíquese.- Juan Manuel Fuenzalida Cobo, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.